

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00217  
Deudor: LUCY ASTRID LEÓN OSTOS  
Demandado: GUSTAVO OCAMPO LOAIZA  
Decisión: REQUERIMIENTO. –



### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**

Leticia, Amazonas; Siete (07) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024). –

Ingresa al Despacho Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante de la referencia; con escrito presentado por la señora ALEXIS SOTO profesional de la Contaduría que fue nombrada como liquidadora mediante auto 17/11/2023 en el presente proceso, con el que manifiesta que por motivos de fuerza mayor se encuentra en la ciudad de Bogotá y no tiene fecha de regreso a esta ciudad por lo que es imposible aceptar la labor encomendada.

De otro lado, mediante correo electrónico se recibe, memorial suscrito por el Dr. DIEGO FERNANDO LUNA OLIVEROS como abogado inscrito de la sociedad JIMÉNEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S. quien funge como apoderada de la entidad financiera BANCO BBVA S.A. quien es acreedor del trámite concursal de la referencia.

#### **CONSIDERACIONES:**

Verificado el expediente, efectivamente se observa que mediante auto del 17/11/2023 se nombraron dos profesionales en la contaduría como liquidadores en el presente proceso, así:

2. **NOMBRASE** como liquidador (a) al señor Contador Público JORGE ANGULO ALVEZ y a la señora Contadora ALEXIS SOTO, profesionales de la Contaduría Particulares e Independientes que han colaborado a este Estrado Judicial en otros procesos en razón a que no existe lista de auxiliares de justicia en este Circuito Judicial de Leticia; esto acorde con lo señalado en el artículo 564 CGP. Se advierte a los nombrados que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Comuníquese por secretaría tal designación.

La comunicación de la designación a dichos profesionales se efectuó por secretaría, mediante correo electrónico del 06/03/2024 para que se manifestarán si aceptaban o no la misma.

El mismo día de recibida la comunicación, la profesional ALEXIS SOTO, contestó diciendo que no aceptaba dicha designación porque se encontraba en la ciudad de Bogotá atendiendo asuntos de salud, y no tenía definido su regreso.

Por el contrario, el señor Contador JORGE LUIS ANGULO ALVEZ, ha guardado silencio, en consecuencia, este Despacho Judicial de oficio lo requerirá para que manifieste si acepta o no la designación realizada mediante auto del 17/11/2023, y así decidir lo que en derecho corresponda.

Respecto a la solicitud realizada por el Dr. DIEGO FERNANDO LUNA OLIVEROS como abogado inscrito de la sociedad JIMÉNEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S. quien

fungue como apoderada de la entidad financiera BANCO BBVA S.A., se le requerirá para que acredite la calidad que ostenta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

1. **TENER** en cuenta la manifestación realizada por la señora ALEXIS SOTO profesional de la Contaduría, visible en anexo 18 del expediente digital.
2. **REQUIERASE** al señor Contador JORGE LUIS ANGULO ALVEZ, para que manifieste si acepta o no la designación realizada mediante auto del 17/11/2023, y así decidir lo que en derecho corresponda.
3. **REQUIERASE** al DIEGO FERNANDO LUNA OLIVEROS para que acredite la calidad que ostenta. –

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **08 de mayo de 2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **030**. –

Firmado Por:  
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79294da3e443d87c581bc4a061eb45f830d2b80952dde1ba78a85bab8f0f8a4c**

Documento generado en 07/05/2024 08:26:20 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**